

40-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las once horas con cuatro minutos del cuatro de enero de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Central de la provincia de Heredia, por el “Partido Unión Costarricense Democrática”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Unión Costarricense Democrática celebró el nueve de diciembre del año dos mil dieciocho, la asamblea en el cantón Central de la provincia de Heredia, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedará integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA **CANTÓN CENTRAL**

COMITÉ EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	108630008	NARCISO VINDAS ARIAS
SECRETARIO PROPIETARIO	114890796	LINSEY SALAZAR CHAVES
TESORERO PROPIETARIO	601740508	JOSE MANUEL SALAZAR MESEN
PRESIDENTE SUPLENTE	800600424	ALBA LUCIA SORIA ESCOBAR
SECRETARIO SUPLENTE	205350810	CESAR SANCHEZ ROJAS
TESORERO SUPLENTE	106970199	ALEXIA ROMERO TELLEZ

FISCALIA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	110230727	DAVID CHAVES ARTAVIA

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	108630008	NARCISO VINDAS ARIAS
TERRITORIAL	114890796	LINSEY SALAZAR CHAVES
TERRITORIAL	601740508	JOSE MANUEL SALAZAR MESEN
TERRITORIAL	106970199	ALEXIA ROMERO TELLEZ
TERRITORIAL	205350810	CESAR SANCHEZ ROJAS

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. –

**Martha Castillo Víquez
Departamento de Registro
de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kfm

C.: Expediente n.º 264–2018, Partido Unión Costarricense Democrática
Ref. N°: 5351, 5795-2018